



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04 - 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 06 de enero del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 7620 -2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que va a folios 25, presentado por el recurrente EMANUEL HERRERAS ARCE, identificado con DNI N°42561716, solicita la Subdivisión del Lote de Terreno sin cambio de uso del predio ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte Mz "B" Lote 18, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUUH. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente N° 7620 de fecha 25 de noviembre del 2019, el administrado EMANUEL HERRERAS ARCE, identificado con DNI N°42561716, solicita la subdivisión del lote, ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte Mz "B" Lote 18, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 305-2019-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 04 de diciembre del 2019, el Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura que, habiendo recepcionado y verificado el documento de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29/04/2016; en ese sentido Opina Favorablemente la atención de la Sub División de Lote Urbano a favor del administrado;

Que, mediante el Informe N° 1044-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 05 de diciembre del 2019, emitida por el Gerente de Infraestructura, informa que, en concordancia a los documentos en referencia determina que es procedente la aprobación del trámite para la subdivisión de Lote Urbano del Expediente N° 7620-2019, presentado por el administrado EMANUEL HERRERAS ARCE, cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29/04/2016; así mismo solicita la aprobación vía acto resolutorio de la subdivisión de Lote Urbano;

Que, el propietario Don Vidal Pérez Bedriñana, del Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte Mz "B" Lote N° 18 del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, de una área de **203.10 m²**, y **100 ml** metros lineales de perímetro; asimismo la participación signada como sub lotes B 18-A (Resultante) con un área de 32.55 m², y sub lote B 18 (Remanente) con un área de 269.55 m², no habiendo;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04 - 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 06 de enero del 2020.

Que, mediante Opinión Legal N°02-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, opina Declarar Procedente, lo solicitado por el administrado, en consecuencia se aprueba la Subdivisión del Predio sin cambio de uso del predio ubicado en el lote de terreno N° 18, Manzana "B", del Jr. Alfonso Ugarte S/N, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Decreto N° 09-2020/MPLM/GM, de fecha 03 de enero del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutorio;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE URBANO sin Cambio de uso del predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte Mz "B" Lote 18-A del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, encuentra Inscrito en la **Partida Registral N° 11026954** del Registro de predios de la SUNARP-Registro Públicos de la Zona Registral XIV-Ayacucho; con una Área de **32.55 m²**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y Memorias Descriptivas, conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE B18-A (RESULTANTE)

Propietario:

EMANUEL HERRERAS ARCE

LÍMITES Y LINDEROS

Por el frente : Con el Jr. Alfonso Ugarte S/N en línea recta de 4.20 ml.

Por la Izquierda : Lote 18 (Remanente) en líneas recta de 7.56 ml.

Por el Fondo : Lote 20 en tramo de 3.85 ml y lote 18 (remanente) de un tramo de 0.65 ml.

Por la Derecha : Lote 20 en línea recta de 7.45 ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	32.55	
PERÍMETRO		23.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
[Firma]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE